



ESCUELA DE CONSTRUCCIÓN CIVIL
FACULTAD DE INGENIERÍA

**NORMATIVA DE AYUDANTES DE DOCENCIA
ESCUELA DE CONSTRUCCIÓN CIVIL UC**

(Aprobada en Sesión Ordinaria N°2/2015 del 16 de marzo de 2015 del Consejo Escuela)
(Modificada en Sesión Ordinaria N°5/2018 del 11 de junio de 2018 del Consejo Escuela)
(Modificada en Sesión Ordinaria N°2/2025 del 12 de mayo de 2025 del Consejo Académico)

ALCANCES

La presente normativa, tiene como objeto regular la actividad del ayudante¹ en la Escuela de Construcción Civil de la Facultad de Ingeniería de la Pontificia Universidad Católica de Chile, normando los aspectos referidos al proceso de postulación, selección, desarrollo de funciones y evaluación de desempeño, en lo que dice relación a los derechos y obligaciones de cada una de las partes. Esta normativa se entenderá como complementaria al Reglamento sobre los ayudantes de la Pontificia Universidad Católica de Chile (DR n°372/2021).

Es deber de las autoridades de la Escuela, de los profesores de las respectivas asignaturas, de los ayudantes y de la comunidad en general, dar cumplimiento a esta normativa.

TITULO I

DISPOSICIONES GENERALES DE LA NORMATIVA

Art 1 : El proceso de llamado a concurso, selección, perfeccionamiento, desempeño y evaluación de los ayudantes de la Escuela, será responsabilidad de la Dirección de Docencia, pudiendo delegar estas funciones en quienes estime pertinente.

Específicamente:

- Coordinar el proceso de llamado a concurso, selección, evaluación del desempeño y retribución económica para los ayudantes.
- Organizar y coordinar la realización de las charlas de orientación, bienvenida, cierre y formación para los ayudantes seleccionados.
- Velar por el buen desempeño de los ayudantes en el semestre.
- Atender situaciones especiales que puedan presentarse durante la permanencia del estudiante como ayudante.
- Velar por el cumplimiento de las obligaciones y derechos de los ayudantes.

Art. 2 : Se entiende por "ayudantía", la actividad formativa que se realiza como apoyo directo al profesor de una asignatura, en cuanto al desarrollo de ejercicios, actividades prácticas, talleres y/o laboratorios, corrección de evaluaciones y/o trabajos según pauta o rúbrica

¹ Por razones de economía lingüística no se realizan distinciones de género en los roles y cargos mencionados en la presente normativa.



Handwritten signature in blue ink.



ESCUELA DE CONSTRUCCIÓN CIVIL
FACULTAD DE INGENIERÍA

elaborada por el profesor; además del apoyo en la aplicación de las evaluaciones de distinta intencionalidad, en la forma y hora que disponga el programa y/o planificación del curso respectivo. Lo anterior, situando siempre el foco en el aprendizaje profundo y significativo que se espera desarrollar en los estudiantes de la Escuela.

- Art. 3 : Son ayudantes de la Escuela de Construcción Civil los estudiantes regulares de pregrado o postgrado, aceptados como tales por la Dirección de Docencia en el proceso de concurso a las ayudantías, para prestar apoyo en actividades relacionadas con la docencia que realizan los académicos en una determinada asignatura. Se podrá considerar a titulados/graduados para estas funciones solo para los siguientes cursos (para los cuales se ha solicitado autorización a Vicerrectoría Académica UC):
- Todas las asignaturas 100% prácticas (CCL2344, CCL2444, CCL2391, CCL2401)
 - Todas las asignaturas de 9no y 10mo semestre (CCL2301, CCL2302; CCL2491, CCL2492)
 - Todas las asignaturas de nivel Magíster, previa autorización de la Dirección de Docencia.

La formalización del Compromiso de ayudantía será semestral y podrá ser renovado si el docente de la asignatura así lo solicita, no pudiendo exceder de 6 semestres para estudiantes vigentes y 4 semestres para ayudantes de docencia titulados o graduados. Los ayudantes serán categorizados de acuerdo a la presente normativa.

- Art 4 : Existen ayudantes de docencia para los 2 niveles formativos de la unidad:

Ayudante de Pregrado: son aquellos ayudantes de Cátedra, Actividades Prácticas o Corrección que, siendo estudiantes regulares de la escuela, han aprobado un mínimo de 150 créditos.

La función del ayudante de Pregrado consiste en colaborar con el profesor en el logro de los aprendizajes de una asignatura, mediante su participación activa en el desarrollo de ejercicios en la parte cátedra; corrección de interrogaciones, exámenes, tareas, trabajos de investigación y controles; resolución de dudas de contenido de los estudiantes en el ámbito de su desempeño; colaborar presencialmente en el desarrollo de las clases prácticas (en modalidad taller en sala, laboratorio o salidas a terreno); así como también, dar retroalimentación al docente que permita el mejoramiento continuo de su docencia.

Respecto a la corrección de pruebas, controles y trabajos que en este marco se exijan, el docente le proveerá previamente de la pauta o rúbrica de corrección validada y explicada a cabalidad al ayudante. En esta línea, el ayudante no puede diseñar ni elaborar pruebas, tampoco podrá elaborar pautas de corrección o rúbricas, siendo esta responsabilidad de los docentes.

Podrá asumir la función de la administración de la plataforma virtual del curso, bajo la supervisión estricta del docente, quién es el responsable último de los contenidos y utilización que se haga de dicha plataforma.

LEONARDO MEZA MAR
Secretario Académico
Facultad de Ingeniería



[Firma manuscrita]



ESCUELA DE CONSTRUCCIÓN CIVIL
FACULTAD DE INGENIERÍA

Así también, quienes se desempeñen por primera vez como ayudantes, deberán contar con supervisión directa del profesor del curso en la corrección de evaluaciones de alto impacto.

Ayudante de Magíster: son aquellos ayudantes que, siendo estudiantes regulares de un programa de Magíster de la unidad, han aprobado un mínimo de 30 créditos en el nivel formativo de Magíster.

La función del ayudante de Magíster consiste en colaborar con el profesor en la docencia de nivel posgrado, a través de su presencia activa en el desarrollo de las sesiones del curso; corrección de pruebas, tareas, trabajos de investigación y controles; resolución de dudas de contenido de los estudiantes en el ámbito de su desempeño; así como también, dar retroalimentación al docente que permita el mejoramiento continuo de su docencia.

Respecto a la corrección de pruebas, controles y trabajos que en este marco se exijan, el docente le proveerá previamente de la pauta o rúbrica de corrección validada y explicada a cabalidad al ayudante. En esta línea, el ayudante no puede diseñar ni elaborar pruebas, tampoco podrá elaborar pautas de corrección o rúbricas, siendo esta responsabilidad de los docentes.

Asumirá la función de la administración de la plataforma virtual del curso, bajo la supervisión estricta del docente, quién es el responsable último de los contenidos y utilización que se haga de dicha plataforma.

Art. 5 : En ningún caso, los ayudantes podrán reemplazar a los docentes en la calidad de evaluador y responsable principal de la certificación de los aprendizajes de los estudiantes de la carrera de Construcción Civil UC o programa de Magíster de la unidad.

Art. 6 : Existen tres tipos de ayudantía para el ayudante de pregrado, en coherencia con el Art. 6 del Reglamento sobre los ayudantes de la Pontificia Universidad Católica de Chile:

Ayudantía de Cátedra. Consiste en la colaboración con el profesor en el logro de los aprendizajes de la asignatura mediante la realización de clases de ejercicios, refuerzo de contenidos, profundización y otros asociados a experiencias de docencia directa con los estudiantes.

Ayudantía de Actividades Prácticas (Laboratorio, Práctica y/o Taller). Consiste en la colaboración con el profesor en el logro de los aprendizajes de la asignatura mediante su presencia con el desarrollo de los laboratorios, experiencias prácticas y/o talleres y de la corrección de los trabajos que en este marco se exijan, según la forma que se señala en la presente normativa.

Ayudantía de Corrección. Consiste en la colaboración en el proceso de corrección de los distintos instrumentos de evaluación, tales como, tareas, trabajos de investigación, controles, interrogaciones, exámenes u otros que se requieran para evaluar el logro de aprendizajes de los estudiantes, según la forma que se señala en la presente normativa.





ESCUELA DE CONSTRUCCIÓN CIVIL
FACULTAD DE INGENIERÍA

Adicionalmente, en este nivel formativo existirá el cargo de "Representante de los ayudantes" cuyo rol será velar por los intereses de sus pares, recoger sus inquietudes y canalizarlas de manera efectiva a la Dirección de Docencia. Este representante asumirá un rol de liderazgo sin recibir una remuneración adicional. El representante será elegido en marzo de cada año por el Comité Curricular, de acuerdo al análisis de los méritos de aquellos que se ofrezcan voluntariamente para el cargo, asegurando un liderazgo rotativo y representativo de sus intereses. Permanecerá en el cargo por el periodo de un año, mientras mantenga los requisitos para ser ayudante

Art. 7 : En relación a la retribución económica, el ayudante de pregrado podrá realizar un máximo de 30 a 40 unidades de trabajo (UT) de ayudantía por semestre, dependiendo de su carga académica. Se entenderá por UT la medición de la cantidad de trabajo realizado por un ayudante mensualmente.

Se autorizará un máximo de 30 UT cuando la carga académica semestral sea igual o superior a 40 créditos. Se autorizará un máximo de 40 UT cuando la carga académica semestral no exceda los 35 créditos.

En el caso de ayudantes para Temporada Académica de Verano (TAV) o Invierno (TAI), podrán realizar un máximo de 40 UT semanales.

Cantidad máxima de UT de ayudantía	Carga académica
30 UT mensuales	≤ a 40 créditos
40 UT mensuales	≥ a 35 créditos
40 UT semanales	TAV o TAI

Para el caso de los ayudantes de magíster, la retribución económica tendrá un valor fijo mensual por curso, determinado por la Dirección de docencia. Los ayudantes en este nivel formativo podrán realizar un máximo de 2 ayudantías por semestre.

TITULO II

DE LA POSTULACIÓN, SELECCIÓN Y EVALUACIÓN

Art. 8 : Los requisitos para ser ayudante en la Escuela de Construcción Civil son los siguientes.

- Ser estudiante regular de pregrado o postgrado. Para el caso de los cursos que, de acuerdo al Art.3 pueden seleccionar estudiantes graduados, el requisito es ser licenciado o profesional de la carrera de Construcción Civil o carrera afín; o graduado de un programa de Magíster en la disciplina.
- Haber aprobado el número de créditos que se exige según nivel formativo.
- Tener un promedio ponderado acumulado no inferior a cuatro coma cinco (4,5).





ESCUELA DE CONSTRUCCIÓN CIVIL
FACULTAD DE INGENIERÍA

- Haber aprobado el curso al que postula con nota igual o superior a cinco coma cero (5,0); o, haber aprobado cursos afines al que será ayudante con nota 5,0.
- No encontrarse en alerta académica o en proceso de revisión de permanencia, ni contar con antecedentes que puedan conducir a ello.
- No haber sido evaluado como deficiente en ayudantías anteriores.
- Conocer y aceptar las normas generales de la Universidad que regulan las obligaciones y derechos de estudiantes y ayudantes.
- Tener disponibilidad horaria durante los módulos de clases y las evaluaciones del curso al que postula, según corresponda.
- Haber completado el curso de Integridad Académica que determine la Vicerrectoría Académica previo al inicio de la ayudantía.
- Haber aprobado el curso de capacitación y preparación especialmente dispuesto y entregado por el Centro de Desarrollo Docente o cumplir con un requisito equivalente para el caso de postgrado previo al inicio del ejercicio como ayudante.
- Que no exista sanción vigente relativa a la prohibición de ser ayudante impuesta de acuerdo con el Reglamento sobre la Responsabilidad Académica y Disciplinaria de los miembros de la comunidad universitaria, ni procesos vigentes por infracción académica, ante la Secretaría General o alguna Unidad Académica de la Universidad, y
- Presentar declaración de posibles conflictos de interés de forma escrita al profesor de la asignatura¹ y actualizar esta declaración en el transcurso del semestre, en caso de existir cambios (cabe aclarar que, en caso de existir conflicto de interés, esto no implica una restricción de postulación, sino que implica una gestión por parte del docente de la asignatura, quien toma conocimiento del hecho).

Art. 9 : La selección de ayudantes se realizará a través de un concurso abierto, de acuerdo al siguiente calendario:

- 1° semestre académico:
1° llamado: mes de diciembre. 2° llamado: mes de enero.
Para el caso de ayudantes de Residencia o Práctica profesional y Práctica pre profesional, el 1° llamado se anticipa al mes de noviembre.
- 2° semestre académico:
1° llamado: mes de julio. 2° llamado: mes de agosto.
Para el caso de ayudantes de Residencia, el 1° llamado se anticipa al mes de junio.
- Temporada Académica de Verano (TAV):
Llamado: mes de octubre.

¹ Se entenderá por conflicto de interés cuando un interés personal interfiere indebidamente sobre el desempeño de las funciones del ayudante, ya sea para favorecer o perjudicar a un estudiante.

LEONARDO MEZA MARÍN
Secretario Académico
Facultad de Ingeniería



Handwritten signature in blue ink.



ESCUELA DE CONSTRUCCIÓN CIVIL
FACULTAD DE INGENIERÍA

Las fechas exactas de apertura y cierre, así como las vacantes disponibles, deben ser informadas en la página web de la Escuela, con al menos 15 días de anticipación.

Sólo se llamará a concurso en aquellas asignaturas en que el puesto de ayudante esté vacante.

Las postulaciones se realizarán en línea a través de la plataforma que se disponga para ello y de acuerdo a las instrucciones que sean oportunamente publicadas.

- Art. 10 : La selección final del o los ayudantes es atribución exclusiva del profesor responsable de la asignatura, debiendo posteriormente ser ratificada por la Dirección de Docencia de la Escuela de Construcción Civil, responsable final del fallo del concurso.
- Art. 11 : El resultado del concurso será publicado en el sitio web de la Escuela. En aquellas asignaturas en que no se presentaron postulantes o el concurso se declaró desierto, se realizará un 3° llamado en las fechas que establezca la Dirección de Docencia.
- Art. 12 : Una vez que el ayudante es seleccionado, debe firmar un "Compromiso de ayudantía", documento formal donde queda constancia de las funciones que el ayudante deberá desempeñar y las correspondientes obligaciones y derechos de ambas partes.
- Art. 13 : Al término de cada semestre, los ayudantes serán evaluados, de acuerdo a procedimiento normado por Vicerrectoría Académica UC.

La unidad promoverá que exista una instancia de retroalimentación por parte del académico hacia él o sus ayudantes, en relación con sus fortalezas y aspectos que debe mejorar. La evaluación será considerada para procesos futuros de selección. Los criterios de evaluación de su desempeño deben ser conocidos por los ayudantes antes de iniciar el semestre, información que le debe ser entregada al momento de firmar su "Compromiso de ayudantía".

- Art. 14 : El ayudante que sea evaluado como deficiente, no podrá postular al concurso siguiente. Sólo podrá re postular en el semestre sub siguiente y siempre y cuando haya participado activamente de un programa de acompañamiento semestral que le permita mejorar su desempeño.

TITULO III

DE LAS OBLIGACIONES Y DERECHOS DE LOS AYUDANTES

- Art. 15 : Todo ayudante debe:
- Respetar los Reglamentos y lineamientos de la Universidad y de la Escuela de Construcción Civil, relacionados con las labores que desempeña.





ESCUELA DE CONSTRUCCIÓN CIVIL
FACULTAD DE INGENIERÍA

- Demostrar una actitud ejemplar de conducta frente a sus pares, promoviendo en todo momento la honestidad, dignidad y respeto hacia los demás, valores propios del sello UC.
- Colaborar con el profesor en las tareas que corresponda, según la categoría de *Ayudante de Pregrado* o *Magíster*.
- Mantener una coordinación y comunicación efectiva con el profesor de la asignatura a la que presta servicios.
- Notificar oportunamente al profesor del curso cualquier situación éticamente reprochable, que involucre a los estudiantes de la carrera.
- Acompañar al profesor en la toma de las evaluaciones, salvo excepciones autorizadas por la Subdirección correspondiente.

Art. 16 : Todo ayudante tendrá derecho a:

- Exigir el cumplimiento por parte de la Escuela, de las disposiciones de la presente normativa.
- Contar con los medios físicos y materiales (insumos básicos, recursos bibliográficos y tecnológicos, sujeto a disponibilidad) para el buen cumplimiento de su trabajo.
- Recibir un trato respetuoso por parte del docente y la unidad académica.
- Recibir retroalimentación efectiva durante el proceso de ayudantía, que contribuya al mejoramiento de su tarea y a su desarrollo profesional y personal.
- Recibir una retribución económica durante el periodo que se desempeñe como ayudante de docencia. El monto estimativo debe ser conocido por el ayudante al momento de postular y el valor definitivo conocido al momento de la formalización.
- Aquellos cursos marcados institucionalmente con actividades del tipo A+S, PED e Inglés, recibirán una retribución económica adicional mensual, proporcional a las exigencias de su quehacer.
- Conocer la evaluación de su desempeño, debidamente fundamentada, a partir de los criterios de evaluación conocidos previamente.
- Acceder a todas las actividades organizadas por la Escuela en el marco del perfeccionamiento de sus ayudantes.
- Solicitar al término de cada semestre una constancia del trabajo desarrollado como ayudante a Registros Académicos UC.

LEONARDO MEZA MARÍN
Secretario Académico
Facultad de Ingeniería



TITULO IV

DEL TÉRMINO DE LA AYUDANTÍA

Art. 17 : De acuerdo al Art. 31 del Reglamento sobre los ayudantes de la Pontificia Universidad Católica de Chile, "el ayudante podrá ser separado de sus labores de ayudantía por disposición de la Secretaría General cuando las circunstancias así lo aconsejen, conforme al mérito de una denuncia o al de una investigación que lo involucre, mientras dure el



ESCUELA DE CONSTRUCCIÓN CIVIL
FACULTAD DE INGENIERÍA

proceso contemplado en el Reglamento sobre la Responsabilidad Académica y Disciplinaria de los miembros de la comunidad universitaria”.

Serán causales de término de la ayudantía las siguientes:

- Por término del periodo académico para el cual fue seleccionado.
- Por renuncia, según disposición del Art.33° del Reglamento sobre los ayudantes de la Pontificia Universidad Católica de Chile. La renuncia deberá ser presentada a la Dirección de Docencia con 30 días corridos de anticipación.
- Por remoción, a solicitud del profesor o coordinador de la asignatura según razones presentadas ante la Dirección de Docencia, o, por incumplimiento grave de sus funciones.
- Por haber sido sancionado en conformidad a los reglamentos institucionales vigentes.

Art. 18 : Los ayudantes tendrán un plazo de 5 días corridos para apelar a la sanción ante la Dirección de Docencia, si así los estiman pertinente. Dicha apelación deberá entregarse por escrito, aportando evidencia comprobable.

TITULO V

DISPOSICIONES FINALES

Art. 19 : La Dirección de la Escuela velará por el cumplimiento de lo dispuesto en la presente normativa, no obstante, tendrá la facultad de resolver cualquier situación de excepción o bien no contemplada en este documento.

Santiago, 13 de mayo de 2025

LEONARDO MEZA MARÍN
Secretario Académico
Facultad de Ingeniería

